

0000001

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 1264



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
CALDERON - MENESES COMPAÑÍA LIMITADA.

OTORGADO POR:

SRA. XIMENA BEATRIZ DE LOURDES MENESES GACHET

SRTA. CAROLINA CALDERON MENESES

SR. CARLOS ESTEBAN CALDERON MENESES

Capital: US \$ 400,00

Di 3 copias

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de febrero del dos mil trece, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen los señores: Ximena Beatriz De Lourdes Meneses Gachet, divorciada, por sus propios y personales derechos; Carolina Calderón Meneses, soltera, por sus propios y personales derechos; y, finalmente

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Carlos Esteban Calderón Meneses, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste la siguiente de contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: FUNDACION.- Comparecen los señores: Ximena Beatriz De Lourdes Meneses Gachet, divorciada, por sus propios y personales derechos; Carolina Calderón Meneses, soltera, por sus propios y personales derechos; y, finalmente Carlos Esteban Calderón Meneses, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de CALDERON - MENESES Compañía Limitada, que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos.- SEGUNDA:

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

CALDERON - MENESES Compañía Limitada **ARTICULO**
PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se
denominará **CALDERON - MENESES Compañía Limitada**. El
domicilio principal de la sociedad será el Distrito
Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta
General de Socios de la compañía se podrán establecer
sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del
país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El
plazo de duración de la sociedad será de cincuenta
años contados desde la fecha de inscripción de la
escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo
podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y
liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con
lo que se determina sobre el particular en la Ley de
Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO:**
OBJETO.- El objeto social de la Compañía será una o
más de las siguientes finalidades, de las cuales, se
podrán cumplir, individual o conjuntamente, dos o más
de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante
el plazo del contrato social: a) La compañía podrá
prestar servicios y asesoría legal; b) La compañía
podrá prestar servicios y asesoría en la
estructuración, planificación, diseño y/o construcción
de proyectos inmobiliarios; c) La compra, venta,
permuta, adquisición, comodato, arrendamiento,
anticresis, diseño, planificación, construcción,
avalúos, peritajes de inmuebles rústicos y/o urbano.

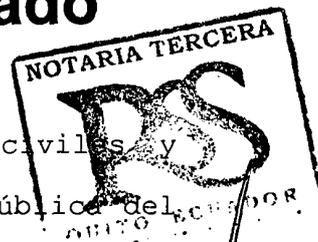


DON
QUITO

d) La compañía podrá prestar servicios y asesoría de estructuración y planificación de proyectos inmobiliarios, tales actividades podrán ser realizadas por la sociedad ya directamente o indirectamente; e) La compañía podrá prestar servicios y asesoría comercial; f) La administración, explotación y enajenación a cualquier título, de bienes inmuebles urbanos y/o rurales. g) La compañía podrá obrar como mandatario y/o agente de terceros, para realización de encargos relacionadas con la liquidación, administración, explotación y/o negociación de bienes muebles o inmuebles; h) La compañía podrá prestar servicios de consultoría, estudios, investigación, elaboración, factibilidad técnico-económica, evaluación y participar en los mismos; i) La compañía podrá constituirse como consejera, promotora, agente, intermediaria, o representante de otras compañías o personas, a las que además podrá prestar los servicios especializados que ellas requieran para el desarrollo de sus actividades, en especial en los aspectos indicados en los literales anteriores. La compañía no realizará bajo ningún concepto actividades propias de las Instituciones Financieras, ni de las de mercados de valores.-. **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá participar: a) Como socio, accionista o partícipe, fundador o no, de otras personas jurídicas afines a sus actividades, así como podrá

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA



ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes de la República del Ecuador que tenga relación o que le permitan cumplir con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, serán iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada por la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.**- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de

K
\$ 400
400
\$ 1
PICUNCHA

parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS,**

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO NOVENO: REGIMEN Y**

ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS**

GENERALES DE SOCIOS.- a) Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO UNDECIMO: CONVOCATORIA.-**

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA



a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. **ARTICULO DUODECIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.**- a) Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presente y así se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los socios presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Universales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,

siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-**

a) Los socios podrán concurrir personalmente y hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente y al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios. b) Los administradores no podrán ser representantes de los socios. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-**

a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presente en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero de estos estatutos. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Elegir de entre los socios al Presidente de la compañía por un

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

período de cinco años, con opción de ser reelegido por un período más, y, fijar su remuneración. b) Designar al Gerente General de la Compañía por un período de cinco años, con opción de ser reelegido un período más, y, fijar su remuneración. c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores por causas legales y de cualquier otro funcionario, cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. k) Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. - La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente

General, quien tomará los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General. b) Suscribir los certificados de participación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes, inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. e) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si dicha nómina o cuantía no hubiere sufrido alteración alguna, una declaración en tal

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

sentido. **f)** Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se

encuentra suscrito y pagado en numerario, de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1 Ximena Beatriz De Lourdes Meneses Gachet	US \$ 200	US \$100	200	50%
2 Carolina Calderón Meneses	US \$ 196	US \$98	196	49%
3 Carlos Esteban Calderón Meneses	US \$ 4	US \$2	4	1%
TOTAL	US \$ 400	US \$ 200	400	100%

El capital insoluto se pagará en un año. Expresamente se declara que la inversión realizada por los socios es nacional. Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital. Los socios facultan al doctor Rodrigo Chiriboga Jaramillo y/o a la señorita Carolina Sambache Hidalgo para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtenga la Patente Municipal y convoque a la primera Junta General de Socios. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Firmado doctor Rodrigo Chiriboga Jaramillo, con matrícula profesional número cinco mil

Dr. Roberto Salgado Salgado

**NOTARIA
TERCERA**



quinientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ximena Beatriz De Lourdes Meneses Gachet

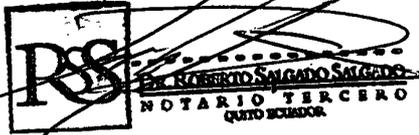
f) **Sra. Ximena Beatriz De Lourdes Meneses Gachet**
c.c. 170254872-6

Carolina Calderón Meneses

f) **Srta. Carolina Calderón Meneses**
c.c. 171592047-7

Carlos Esteban Calderón Meneses

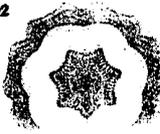
f) **Sr. Carlos Esteban Calderón Meneses**
c.c. 171466363-8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 171466363-8

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GALDERON MENESES
 CARLOS ESTEBAN**
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
 LA FIRMATA
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-12-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA GABRIELA
 ECHEVERRIA LOPEZ**


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON CARLOS RENNYO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENESES XIMENA BEATRIZ DE LOYOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-20

V23492242



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1714663638
 CÉDULA

182-0032
 NÚMERO

**GALDERON MENESES CARLOS
 ESTEBAN**

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
CHAUMICRUZ ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



3

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIVISION DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE
 GILBERTO DIAZ N. 1702948726-6
 MENESSES GACHET XIMENA BEATRIZ DE LOURDES
 CONDOMINIO QUITO GONZALEZ SUAREZ
 QUITO ECUADOR
 1950

Ximena Meneses G

ECUADORIANO *****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA
 MARIU MENESSES
 BEATRIZ GACHET
 1702948726-6
 QUITO ECUADOR
 1950

REN 1774744

NOTARIA TERCERA

DS

QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 97/05/2011

160-0118
 NÚMERO

1702948726
 CÉDULA

MENESSES GACHET XIMENA BEATRIZ
 DE LOURDES

PROVINCIA QUITO
 CANTON COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULAS

CÉDULA **CIVIL** **171982847-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON MENESES
(CARA)

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
PROVINCIA
QUITO
ESTADO CIVIL **Soltera**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-08-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON CARLOS RENEGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENESES XIMENA BEATRIZ DE L.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-18

Roberto Salgado
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
MENESES CALDERON

A1111A1112

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0032 **1719828477**
NÚMERO CÉDULA

CALDERON MENESES CAROLINA

PROVINCIA **QUITO**
PROVINCIA **QUITO** CANTÓN **QUITO**
COTACALLAO **QUITO**
PARROQUIA **QUITO**

Carolina Calderon
PRESIDENTA DE LA CANTONAL

2

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De TPES foja(s) útil(es). sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito cuatro febrero - 2013

 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7482197
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VITERI MACIAS MARISSA DOLORES
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2013 10:33:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CALDERON - MENESES CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2013 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Qu 04 DE FEBRERO DEL 2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): CHIRIBOGA JARAMILLO EDUARDO RODRIGO

Con Cédula de Identidad: 170978091-8 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CALDERON - MENESES CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la cedula de identidad y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	CI / PAS/	VALOR	
1	MENESES GACHET XIMENA BEATRIZ DE LOURDES	170254872-6	\$ 100.00	usd
2	CALDERON MENESES CAROLINA	171592847-7	\$ 98.00	usd
3	CALDERON MENESES CARLOS ESTEBAN	171466363-8	2.00	
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Carolina Maza Salas
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Ajaízonas

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000010

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CALDERÓN – MENESES COMPAÑÍA LIMITADA, sellada y firmada en Quito, cuatro de febrero del dos mil trece.—


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

0000011

Dr. Roberto Salgado Salgado



RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.001105, de fecha cuatro de marzo del dos mil trece, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CALDERON – MENESES CIA. LTDA., celebrada el cuatro de febrero del dos mil trece, ante el Notario titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo de la aprobación de la Constitución de la Compañía CALDERON – MENESES CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.-
Quito, a cinco de marzo del dos mil trece.



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001105**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.001105

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **04 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CALDERON - MENESES CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.933 de 28 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CALDERON - MENESES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Marzo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7482197
Nro. Trámite 1.2013.483
PCG/

0000014

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7008

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1058
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702548726	MENESES GACHET DE LOURDES XIMENA BEATRIZ	Quito	SOCIO	Divorciado
1714663638	CALDERON MENESES CARLOS ESTEBAN	Quito	SOCIO	Casado
1715928477	CALDERON MENESES CAROLINA	Quito	SOCIO	Soltero

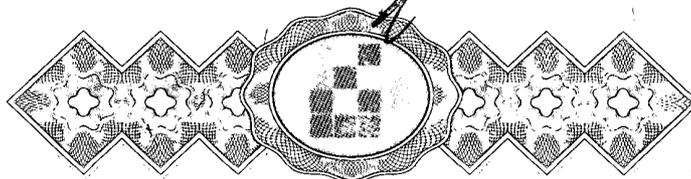
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	04/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001105
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARAFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CALDERON - MENESES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00
Capital	400,00

Página 1 de 2



Nº 0054904

IMP. IGM. 08

Registro Mercantil de Quito**5. DATOS ADICIONALES:**

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS 5 AÑOS RL: GG

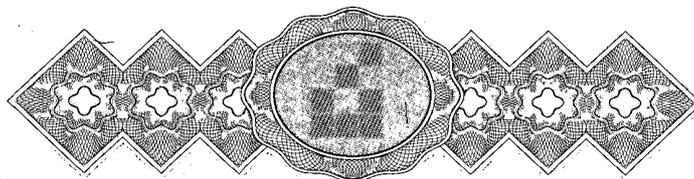
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **14365**

Quito, 6 de Mayo del 2013

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CALDERON - MENESES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO